

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: Reparación directa

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2016.00079.00

DEMANDANTE: FOSION MANUEL VITOLA RODRIGUEZ

DEMANDADO: NACION- RAMA JUDICIAL- DIRECCION
EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
JUDICIAL

Visto el anterior informe secretarial referido al recurso de apelación presentado por la parte demandante, se procede a decidir previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, que son apelables las sentencias de primera instancia de los tribunales y de los jueces.

Respecto al trámite del recurso de apelación contra sentencias el artículo 247 ibídem establece que el recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

En el asunto, este despacho el día 27 de junio de 2018 profirió sentencia denegatoria de las pretensiones de la demanda. Decisión que fue notificada por anotación al buzón de correo electrónico de la entidad.

Basados en que la notificación de la sentencia se efectuó el 29 de junio de 2018, el término de los diez (10) días de los que trata el artículo 247 citado para interponer el recurso de apelación venció el día 16 de julio de 2018.

Luego, el día 16 de julio de 2018, el apoderado del demandante allegó escrito de recurso de apelación sustentado contra la decisión de primera instancia.

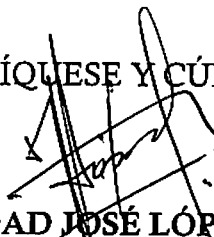
En aplicación de las normas referidas, se tiene que la providencia impugnada es susceptible de apelación, y que el recurso interpuesto cumple con los requisitos de oportunidad y trámite. En consecuencia, lo procedente es la concesión del recurso de alzada.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1.- Concédase el recurso de apelación interpuesto, por el apoderado del demandante, contra la sentencia de primera instancia fechada 27 de junio de 2018. En consecuencia, por Secretaría, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre, Sala Oral.

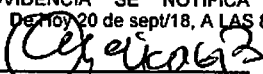
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 070 De Hoy 20 de sept/18, A LAS 8:00 A.m.

ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL
Secretaria